



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1912.

La borrasca de Irlanda se ha trasladado al mar del Norte, por lo cual, ha llovido sobre la mitad septentrional de España y el cielo por casi toda ella está hoy con muchas nubes; el viento sopla generalmente del Oeste y el mar aparece agitado por las costas del Atlántico y el Cantábrico.

La temperatura máxima de ayer fué

de 37 grados en Logroño y la mínima de hoy 10 grados en León.

Las mayores presiones residen por las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Se corre hacia el mar del Norte la borrasca de ayer.

Son probables los vientos del Oeste en todas nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del viernes 30 de Agosto de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 607<sup>m</sup>.)

Hora	Temperatura en sombra	Temperatura del Sol	Temperatura del viento	VIENTO		Estado del cielo	NOTA
				Dirección	Fuerza de 08 <sup>o</sup>		
0	204.41	19.4	60	WSW...	3=Flojo.....	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.1
4	204.68	18.5	70	W.....	3=Idem.....	Nuboso.	Idem mínima á la Idem..... 16.8
8	206.76	17.8	58	WNW..	3=Idem.....	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54.8
12	207.04	22.6	37	NW.....	3=Idem.....	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 15.2
16	209.94	23.6	33	NW.....	3=Idem.....	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 404
20	208.45	19.0	39	NNW..	2=Muy flojo..	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real Decreto de 24 del mes actual para disponer la celebración de un concurso público de propietarios para arriendo de un local en Santa Cruz de Tenerife, con destino á la Estación telegráfica de dicha capital, se publica el anuncio correspondiente, con arreglo á los artículos 48 y 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1912, con sujeción á las bases que se fijan en el siguiente pliego de condiciones.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

*Pliego de condiciones para adquirir un arriendo, mediante concurso público, un local en Santa Cruz de Tenerife, con destino á aquella Estación telegráfica.*

1.º Los locales que se ofrezcan han de tener capacidad suficiente para instalar con la independencia necesaria las oficinas del Estado y las de las Compañías anónimas de cables South American cable y Deutsch-Südamerikanische Telegraphen, con habitaciones para vivienda particular del Jefe de la estación del Estado y del Conserje de Telégrafos.

2.º A las proposiciones se acompañará el croquis detallado y acotado de los locales ofrecidos.

3.º El arriendo podrá ser por un tiempo máximo de cinco años, continuando después por la tática por tiempo indefinido hasta que por cualquiera de las partes se formule el desahucio por lo menos con tres meses de anticipación, plazo que se ampliará por tres meses si la Administración lo necesitare.

4.º Las demás condiciones generales de arriendo serán las mismas que se con-

signan en el modelo número 33 y circular número 7 de fecha 4 de Abril de 1904 de esta Dirección General, que estará expuesta en las oficinas del Centro de Telégrafos de Santa Cruz de Tenerife todos los días hábiles y á las horas de despacho.

5.º Las proposiciones se presentarán en el registro de la oficina de Telégrafos del Estado del Centro de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de cuarenta días, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

6.º A cada proposición debe acompañar un resguardo de haber depositado en la sucursal del Banco de España la cantidad de 200 pesetas para responder del cumplimiento de su oferta.

7.º Estos resguardos serán devueltos á los interesados después que se haya resuelto el concurso por la Superioridad, conservando el de la proposición aceptada hasta que se haya otorgado la escritura de arriendo y tomado posesión del inmueble.

8.º Dos días después de finalizar el plazo de admisión de proposiciones tendrá efecto la apertura de pliegos, á las doce del día, en el mismo edificio, en el despacho del Jefe del Centro, ante este Jefe, como Presidente, y dos funcionarios del Centro, como Vocales, y de un Notario, que levantará el acta correspondiente.

9.º El Gobierno se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente, ó rechazarlas todas si así conviene á sus intereses.

10.º Los gastos de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia serán de cargo de la proposición que sea aceptada, así como también los que origine el acto de celebración del concurso, el de la escritura, una primera copia en papel del sello correspondiente y cuatro más simples.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta. S—628

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil la conducción y en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil las hijuelas entre las oficinas del Ramo, de Aoiz y Burguete, con hijuelas de Burguete á Valcarlos y de Venta de Espinal á Garayoa (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pamplona, Aoiz y Valcarlos, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de cualquiera clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona, el día 30 del indicado Septiembre, á las doce horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y Firma del Interesado)

**Gobierno Civil**  
**de la provincia de Orense.**

En virtud de la disposición por la Dirección General de Obras Públicas, lo acordado señalar el día 30 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1912 y 1913 para la carretera de Ribadavia á Oca, por su presupuesto de contrata de 6.702,32 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno Civil en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Luis Espada, número 6, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 57 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia será de cuenta del contratista.

Orense, 28 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Alfonso de Rojas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de sus condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1912 y 1913 de la carretera de Ribadavia á Oca, provincia de Orense, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones del proyecto, en la cantidad de ... (por la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo, pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo).

(Fecha y firma del proponente.)

S—209

**Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.**

A las once horas del día 27 de Septiembre próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal, se procederá ante la Junta de Subastas, previamente designada, á la enajenación de los caños de la goleta *Diana* y lanchón número 2, en concurso de proposiciones libres, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril último, acuerdo de esta Junta, número 19, de 11 del actual, y con sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Los individuos que deseen optar á ellas deberán presentar su proposición extendida previamente en papel sellado de la clase undécima, firmada, sin sujeción á

modelo, pero manifestando el precio en pesetas que ofrezca por los caños y pliego en que se comprometo á retirarlo del Arsenal, así como declaración de aceptar las condiciones que en dicho pliego se hacen constar, en el pliego, entregándolo en el Estable Mayor Central y en el de los Acopiadores de Ferrol y Cartagena, hasta el 21 de Septiembre en el día ó sea, hasta las diez de la tarde del 26, y el Presidente de la Junta de Subastas durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Si la proposición fuera á nombre de otra persona, acompañará el poder notarial que lo autorice para ello.

Fuera del sobre que contenga la proposición exhibirá su cédula personal y resguardo de haber impuesto en la Caja General de Depósitos, á disposición del señor Ordenador del Apostadero de Cádiz, la suma de 1.200 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz y por edictos en las Comandancias de Marina de Sevilla y Málaga.

Para que los licitadores puedan formarse idea del estado de dichos caños, se les permitirá, con autorización del General Gerente de este Establecimiento, visitarlos cuantas veces consideren necesarias.

Carraca, 26 de Agosto de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón. S—629

Por acuerdo de esta Junta número 85, de 22 del actual, se saca por segunda vez á concurso de proposiciones libres la venta de la vieja existente en este Arsenal sin aplicación, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 12 de Abril último, en cantidad aproximada de 1.200 toneladas.

El acto del concurso tendrá lugar en la Secretaría de la Comisaría de este Establecimiento á las tres horas del día 27 de Septiembre próximo, anunciándose el servicio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, y por edictos en las Comandancias de Marina de las provincias de Sevilla, Barcelona y Bilbao.

Las personas que deseen interesarse en el servicio lo harán en proposiciones extendidas y firmadas, si fuese á su propio nombre (ó acompañando poder, si lo es al de otra persona), en papel sellado de una peseta, no admitiéndose las que lo fuesen en papel blanco con la póliza correspondiente adherida, sin sujeción á modo o, pero sí expresando el precio en pesetas, que ofrezca por la tonelada del material que se enajena, plazo en que se comprometo á retirarlo de este Arsenal y la manifestación de aceptar todas las condiciones que se deducen de las bases expresadas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

A las proposiciones, que se presentarán en sobres cerrados y firmados, se acompañará, fuera de él, la cédula personal del proponente y un documento que acredite haber impuesto 1.800 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece la Real orden de 22 de Julio de 1901, á disposición del señor Ordenador de este Apostadero, en la Caja General de Depósitos de su correspondiente provincia.

Dichas proposiciones podrán presen-

tarse en el Estable Mayor Central del Ministerio de Marina y en el de los Acopiadores de Ferrol y Cartagena, hasta el 21 de Septiembre en el día ó sea, hasta las diez de la tarde del 26, y el Presidente de la Junta de Subastas durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Para que el licitador pueda formarse idea de las condiciones que en dicho pliego se expresan, las personas que lo deseen podrán solicitar autorización del Excmo. señor General Jefe de este Arsenal.

Arsenal de la Carraca, 26 de Agosto de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón.

S—432

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil**

**de la provincia de Pontevedra.**

**NEGOCIADO 2.º.—REEMPLAZO**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Domínguez Sá, del Ayuntamiento de Sivadoerra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Antonio una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y tres años, estatura baja, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iguésón.

P—3243

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel González Requena, del Ayuntamiento de Vileboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Antonio una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iguésón.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Manuel Cotra, del Ayuntamiento de Tombo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su

madre pueda acreditar la ausencia de suel y producir á favor de su otro hijo Alajo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra. 1.º de Agosto de 1912.—El Gobernador, Esteban de Ignación. P.—3203

Reconocimiento de Contribuciones de la zona de Almoróx.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Juana Jara, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 8 del corriente la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Juana Jara, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designa.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa en este término municipal, al sitio de Domingo Roca, de caber 2,500 cepas, linda por N. con Castillo del Casar, por S. con Luisa Zamorano, por E. con Cipriano Jiménez y O. con Eustaquio Martín.

En Almoróx, á 19 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P.—3110

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Mantero Redo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 8 del corriente siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Mantero, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designa.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en este término municipal, al sitio de los Enebrales, de caber 12 fanegas; linda por N. con Hermenegildo Zamorano, por S. con Gil Zamorano, por E. con Pedro Esteban y O. con Camilo de Camicientos.

En Almoróx, á 19 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P.—3108

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Silva Peraito, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 8 del corriente la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Silva en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designa.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa parafiscal en este término municipal, al sitio de Arroyo del Ombinar, con varias cepas á huyar de; linda por Norte con Maximiliano García, por Sur con Arroyo del Ombinar, por Este con Gil Zamorano y Oeste con Cipriano del Prado.

Almoróx, 16 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P.—3111

Reconocimiento de Contribuciones de la zona de Balbuente.

D. José Rovillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Balbuente.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que quiten satisfaciendo sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advertiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Manuel Bonel, 17,00 pesetas. Mariano Jiménez y María Pellicer, 39,00.

Josafé Jiménez Pellicer, 16,62. Benigno Alvarez González, 12,42. Hipólito García Pablo, 61,13. Enrique Castro Pérez, 21,91. Ricardo Casal Ortiz, 15,50.

En Balbuente, á 5 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Rovillo González. P.—2617

D. José Rovillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Balbuente.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advertiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Melillo Bonel Pellicer, 2,05 pesetas. La misma, 11,25. La misma, 2,68. La misma, 5,42. La misma, 2,60. La misma, 2,05. Juan José García, 12,35. Joaquín Jiménez Pellicer (viuda de), 2,68. La misma, 10,76. La misma, 12,55. Adolfo de Mena, 12,08. Julio Castro Bonel, 4,36.

En Balbuente, á 5 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Rovillo. P.—2618

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. José Blanch Pont, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendstería de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por débitos de Contribución rústica del segundo y tercer trimestre de 1909, contra D. Everisto Fábrega Carbonell, del término municipal de Figueras, se dictó por la Recaudación ejecutiva, en 29 de Julio del corriente año, la siguiente

«Providencia.—Resaltando que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido ha sido denegada la anotación preventiva de la finca embargada á D. Everisto Fábrega Carbonell, comprendida en el precedente mandamiento, por constar, en cuanto al usufructo suscrito á favor de Magdalena Carbonell, por sup-

cias Fábrega, vecina de esta ciudad, dése cumplimiento al artículo 145 letra E de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto requiérase á la expresada deudora para que, en la calidad que ostenta, y como adquirente del usufructo de la finca, pase en esta Recaudación ejecutiva dentro del término de cinco días, á solventar sus débitos sin recargo alguno, bien entendido que, de no verificarlo, se procederá contra usted por la vía de apremio.»

Y siendo de ignorado paradero la expresada D.ª Magdalena Carbocell, y no teniendo tampoco en la respectiva localidad personal alguna que la represente con quien deban extenderse las notificaciones del procedimiento de apremio, se la requiere por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días, pase á esta Recaudación ejecutiva, calle de la Muralla, número 8, primero, á solventar sus débitos sin recargo alguno, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá contra la misma por la vía de apremio.

Figueras, 10 de Agosto de 1912.—José Blanch. P—3073

**Pueblo de Puerto de la Selva.**

D. Mignel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en el pueblo de Puerto de la Selva, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1909 y sucesos, contra D. Francisco Sulp Sagú, por su cuota de 59 pesetas 21 céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que hago público en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, á los efectos de la Instrucción, debiendo advertir al propio deudor, sus causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estados de las Casas Consistoriales de este pueblo, así como también que la Oficina recaudatoria no halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero de la ciudad de Figueras.

Dado en Puerto de la Selva á 10 de Agosto de 1912.—Mignel Borrell. P—3073

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Bijona.**

**Contribución urbana.—Puerto de Sagol.—Primer y segundo trimestres de 1912.**

D. Vicente Picó Gaur, Auxiliar del Agente ejecutivo de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. José Bertrán Ripoll, cuya existencia y residencia se ignoran, por débitos del citado concepto, correspondientes á dicho período de tiempo, se ha embargado en el día de hoy la finca siguiente perteneciente al citado deudor:

Una casa situada en la calle del Colliat, de este pueblo, señalada con el número 16 de número, consta de un piso y bajas, y linda por la derecha, entrando con la de Antón Borraquer Espasa; izquierda, la de Dolores Brotons Rus, y espaldas, monte del Calvario.

Y para los efectos de notificación en forma al deudor, ha acordado, como lo verifica, expolice el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia en un número del párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Basot, 10 de Agosto de 1912.—Vicente Picó. P—3073

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Léocara.**

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Léocara.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1912 de esta población, he acordado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar en inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudores que se citan.**

**SEGUNDO TRIMESTRE DE 1912.**

- Joaquín Ambroj Mercedal, 1,66.
- José Ambroj Mercedal, 2,45.
- Domingo Ambroj Casas, 2,45.
- Antonio Ambroj Casas, 2,06.
- Antonio Azar Soler, 2.
- Herederos de Juan Azar Mercedal, 2.
- Herederos de Cecilio Azar Canfranc, 5,51 pesetas.
- Joaquín Barandá Aza, 2,45.
- Antonio Barandá Royo, 5,55.
- Herederos de Manuel Calvo Muniesa, 5,11 pesetas.
- José Calvo Muniesa, 10,17.
- Joaquín Calvo Labez, 1,65.
- Herederos de S. María, o Casos, 2.
- Rosa Casas Calvo, 4,11.
- Manuel Casas Merced, 2,45.
- Miguel Cisca Montañés, 1,55.
- Cisca Cisca Calvo, 4,91.
- Herederos de Miguel Cisca Tena, 2,45.

- Francisco Egea López, 2.
  - Florencio Romer Andrés, 5,06.
  - Miguel Ramer Aral, 2.
  - Ramón Romer Rincón, 2.
  - María Teresa Labez Bernad, 5,55.
  - Joaquín Labez Comanac, 1,57.
  - Petra Martínez Eiza, 2.
  - Lorenzo Mota Tena, 2,45.
  - Valentín Mercedal, 1,55.
  - José Montañés Destra, 2,2.
  - Manuel Montañés Cines, 2.
  - Félix Montañés Vilao, 1,55.
  - Herederos de Miguel Montañés Eiza, 2,67 pesetas.
  - Valentín Muniesa Gómez, 5,11.
  - Joaquín Oros Arna, 5,55.
  - Agusín Peña P. Ra, 1,56.
  - Mariano Pérez Robesa, 2,44.
  - Manuel Quiroz, 2.
  - Joaquín Ruiz Tena, 1,56.
  - María Rosa Montañés, 2,45.
  - Herederos de Manuel San Miguel, 2.
  - José Seguer Tena, 2.
  - José Sevilla Aznar, 2,45.
  - Herederos de Manuel Sevilla Muniesa, 2,45.
  - Antonio Tena Bibián, 20,21.
  - Nicolás Turón López, 4,99.
  - Herederos de Manuel Tena Alfambra, 2 pesetas.
  - Herederos de Francisco Tena Alfambra, 2,45 pesetas.
  - Joaquín Tena Bibián, 2,45.
  - Lorenzo Arrieta Tena, 2,06.
  - Teresa Navarro Calvo, 2,05.
- En Léocara á 21 de Julio de 1912.—El Recaudador, Tomás Celma. P—2381

**Agencia ejecutiva de Callosa de Enzarriá.**

**Contribución rústica.**

D. Angel Taverner Sendra, Agente Recaudador de la Hacienda en esta Zona de Callosa de Enzarriá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Mestre Ciudad, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 15 de Julio la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Mestre Ciudad sus descubrimientos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la subasta en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, en el local de la Recaudación, calle de Canalejas, número 93, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anuénciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio del deudor.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se celebrará las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra buena, pago Pontón; lindante por Norte, con quita hijuela; Sur, Cristóbal Roselló; Este, D. Manuel Hierro; y Oeste, D. Juan Berenguer; de cabida, tres áreas y quince centiáreas, con el líquido imponible de 14 pesetas; capitalizada en 230 pesetas, valorada en 230 pesetas.

Otra en la misma paraje; que linda: por Norte, camino de vecinos; Sur, con quita hijuela; Este, Angela Llorot, y Oeste, Feliciano Berenguer; de cabida dos áreas 50 centiáreas, riego nuevo á cereales de primera, con el líquido imponible de 11 pesetas; capitalizada en 220 pesetas, valorada en 220 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó intereses, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están ya manifiestos en esta oficina hasta el día de la celebración de aquésta, y que los titulares deberán comparecer en ella y no tendrán derecho á exhibir ningún acta.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen anticipadamente en la subasta la cantidad de 5 por 100 del valor líquido de los bienes que licitan en su caso.

5.ª Que en el día 27 del presente mes llegará en esta oficina el acta de adjudicación del depósito, con la lista y precio de los inmuebles.

6.ª Que el hecho de no haberse utilizado la venta por el propietario, ó el acreedor hipotecario, del importe del embargo, no perjudicará á la subasta, que se celebrará en la Caja de Depósitos.

A las 12 de Agosto de 1912.—El Agente, Angel Tavernier. P.—2135

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroñán

Contribución urbana.

Segundo trimestre de 1912.

D. José Colasía Casillas, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que insté por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, no encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo al presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Junio, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro la-cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incumplidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificar-

lo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- José Jiménez y otros, 2 pesetas
Hilafonso Carballe, 2,78.
El mismo, 1,11.
Juan Calvo, 1,11.
Juan Redondo, 1,11.
El mismo, 2,78.
Ambrosio Maltrana, 2,23.
El mismo, 1,11.
El mismo, 1,78.
Francisco Pérez, 2,78.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Abertura á 19 de Julio de 1912.—El Auxiliar, José Colasía. P.—2968

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mataró.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. José Caballó Salvá, Heraldo ejecutivo de Contribuciones de la zona de Mataró.

Hago saber: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al cuarto trimestre de 1911 y primer trimestre de 1912, insté por el apremio de segundo grado contra D.ª Gertrudis Mathén, á quien lo fué embargado:

Una casa sita en este término municipal y barrio de la Plaza, sin número que la señale; andén por su frente, con camino público; por su derecha, entrando en la misma propiedad; por su izquierda, con D. Salva Ter Roig; y por su espalda, con D. Salvador Corcuera.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirírase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo aprehimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

San Pedro de Premiá á 14 de Agosto de 1912.—El Agente ejecutivo, José Caballó. P.—3123

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miguel-Esteban.

D. José Martín Zavala, Recaudador ejecutivo, por Contribuciones, del pueblo de Miguel-Esteban.

Hago saber: Que en el expediente que me hizo instar en lo por débitos de contribución rústica y urbana de este población, pertenecientes al año de 1912, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Septiembre de 1912 á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijaran en las Casas Consistoriales.»

Y habiéndose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han designado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se los notifica por medio de esta cédula-edicto, que se entrega al Alcalde para su fijación en los sitios públicos de esta localidad, á saber:

José Alarcón Garay, una tierra en este término, Camino del Pozo Pirilla; linda: S., herederos de Pascasio Egidio; M., Camano Hinojosa; N., Juan Antonio Garay, y N., herederos de Juan Antonio Ferrero, de caber una hectárea, 93 áreas y 13 centiáreas.

Otra en el Cerro Gerdo de Quero; linda: S. P. y N., Juan A. Guevara, y M., Juan A. Garay; de caber una hectárea, 23 áreas y nueve centiáreas.

Otra en los Oaguillas, Camino de la Puebla al Campo; linda: S., Angel Velasco; M., herederos de José Tirado; P., dicho camino, y N., Ramón Gatos; de caber dos hectáreas, 57 áreas y 50 centiáreas.

Otra en el Carril de los Hinojosos; linda: S., Ignacio Flores; M., Tomás Rodrigo; P., Carril del Arbol, y N., Rufino Checo; de caber 32 áreas y 22 centiáreas.

Otra en los Lambrias, de 800 vides, en una extensión de 48 áreas y 34 centiáreas; linda: S., vecinos de El Toboso; M. P., herederos de Teresa Egidio, y N., los mismos.

Otra viña en los Catalanes, de 1.000 vides, en una extensión de 64 áreas y 39 centiáreas; linda: S., el camino; M., Mariano Torres; P., Víctor Casas, y N., Juan A. Garay.

Otra tierra en las Lambrias; linda: S., Antonio Gómez; M., Sixto Casas; P., Aguedo Ramo, y N., Corral del Espigón; de caber 13 hectáreas, 52 áreas y 30 centiáreas.

Cuarta parte de casa en la calle de Valencia; linda: á la derecha, entrando herederos de Teresa Egidio; izquierda, María Luisa Jessor, y espalda, Ronda del Pueblo.

En Miguel-Esteban á 17 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P.—3122

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

## PRIMERA ENSEÑANZA

Lista de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad por los concursos de Ascenso y Traslado, según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 30 de Julio último, rectificado en la del día 6 del mes siguiente.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO Pesetas	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		

## CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas que han de proveerse en Maestro.								
1	D. Mariano Pérez y Rodríguez.....	12	1	>	Berlanga.....	Avila.....	625	>
2	Félix Hermoso Revilla.....	10	1	10	>	>	>	
3	Céler Román Sánchez.....	7	11	7	Navamorales.....	Salamanca....	625	>
4	Publico de Alba Molinero.....	7	4	6	>	>	>	Provistas las que pedía.
5	Sebastián Serrano Oliveros.....	5	8	5	Torre de Santa María.	Cáceres.....	625	>
6	Vateriano de Juan Fernández..	3	8	2	>	>	>	Propuesto, por Traslado, para Gotarrendura (Avila) que prefiere.
7	Bibiano Guillén Hernández....	2	3	19	Robledollano.....	Cáceres.....	625	>
8	Alfonso Jiménez Navarro.....	2	>	>	>	>	>	Provistas las plazas anunciadas.
9	Aniceto Cano y Caconave.....	1	9	13	>	>	>	>
10	Braulio Audarra López.....	1	6	27	>	>	>	>
11	Agustín Puigroverver Jaime....	1	3	6	>	>	>	>
12	Teófilo Santacana Arévalo....	1	2	23	>	>	>	>
13	Ubaldo Murillo y Pérez.....	1	2	12	>	>	>	>
14	Manuel Sudriá Utrera.....	1	>	16	>	>	>	>

## EXCLUIDOS.

- > D. Tomás Gil de Andrés..... Por haber disfrutado sueldo igual al de la vacante.  
> Hilario Martínez y Martínez... Por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

Escuelas que han de proveerse en Maestra.								
1	D.ª María García Ovejero.....	12	10	>	Peromingo.....	Salamanca....	625	>
2	Teresa Othagaray y de la Torre.	7	1	20	>	>	>	Provista la que pedía.
3	Eusebia de la Asunción Sánchez y Sánchez.....	6	1	3	>	>	>	Idem.
4	Vicenta Hernández Morcillo....	4	1	21	Puerto de Santa Cruz.	Cáceres.....	625	>
5	Pilar Baquedano Martín.....	3	7	16	>	>	>	Provistas las plazas anunciadas.
6	María Teodora Guerra Santano.	3	4	16	>	>	>	>
7	Inocencia Sereno Ruano.....	2	11	>	>	>	>	>
8	Teresa Contreras y Carretero..	2	3	19	>	>	>	>
9	Laureana Tejero Avellano.....	1	7	>	>	>	>	>

## EXCLUIDA

- > D.ª Petra Suárez Garrayo..... Por no acompañar á su instancia hoja de servicios.

## CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas que han de proveerse en Maestro.								
1	D. Isaac Tejada Alvarez.....	11	1	>	St.ª Eulalia de Távara	Zamora.....	625	>
2	Julían Carbonero Galán.....	10	5	7	Garcero Sánchez....	Salamanca....	625	>
3	Alfredo Mateo Domínguez Escaja.....	9	>	12	>	>	>	Provistas las que pedía.
4	Albino Sastre Ausín.....	7	5	>	Cardelosa.....	Avila.....	625	>

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO Pesetas	OBSERVACIONES
		Años	Meses	Días	PUEBLO	PROVINCIA		
6	D. Valentín García Martín.....	2	1	14	>	>	>	Provistas las que pedía.
7	Romualdo Sánchez Díaz.....	7	1	12	>	>	>	Idem.
8	Santos Sánchez y Sánchez.....	6	7	1	Barromán.....	Avila.....	625	>
9	Alfredo González Santos.....	6	1	19	Romangordo.....	Cáceres.....	625	>
10	Arsenio de la Vega Ferrero.....	5	11	>	>	>	>	Provistas las plazas anunciadas.
11	Fabio Iglesias y Hernández.....	5	8	17	>	>	>	>
12	Luis Garzón Burguillo.....	5	3	19	>	>	>	>
13	José Benigno Losada Martínez.....	4	9	27	>	>	>	>
14	Fidel Mondedón Rodríguez.....	4	4	22	>	>	>	>
15	Vicente Cascos López.....	4	>	29	>	>	>	>
16	Antonio Marcial Robles Gómez.....	3	3	2	>	>	>	>
17	Valeriano Colino Carro.....	2	10	10	>	>	>	>
18	Víctor Sánchez Jiménez.....	2	4	21	>	>	>	>
19	Ricardo Álvarez Rodríguez.....	2	3	22	>	>	>	>
20	Faustino Morato Vadillo.....	1	11	18	>	>	>	>
21	Prudencio Ramos Morales.....	1	3	27	>	>	>	>
22	Vicente Emilio Melón y Ruiz de Gordojuela.....	1	1	5	>	>	>	>

EXCLUIDOS

- D. Agustín Martínez Alonso..... Por haberse recibido su expediente fuera de plazo.
- Abundio Velayos Esteban..... Idem.

19	Obisaco Gómez Monge.....	26	6	17	Avellaneda.....	Avila.....	550	>
20	Martín Cuadro Campo.....	10	>	26	La Peña.....	Salamanca.....	600	>
21	Guillermo Martín Corrales.....	9	10	22	Almenara.....	Idem.....	600	>
22	Ramón López del Brto.....	7	11	29	>	>	>	Provistas las que pedía.
23	Céler Román Sánchez.....	7	11	7	>	>	>	Propuesto, por Ascenso, para Navamorales.
24	Enrique Hernández y Hernández.....	7	4	16	>	>	>	Provistas las que pedía.
25	Vicente Cascos López.....	4	>	29	Carcaboso.....	Cáceres.....	500	>
26	Valeriano de Juan Fernández.....	3	8	2	Gotarrondura.....	Avila.....	500	>
27	Alejandro Hernández Vidal.....	3	2	27	>	>	>	Provistas las que pedía.
28	Anastasio Esteban Matín.....	2	4	26	Garganta del Villar.....	Avila.....	500	>
29	Ricardo Álvarez Rodríguez.....	2	3	22	>	>	>	Provistas las que pedía.
30	Bibiano Guillén Hernández.....	2	3	19	>	>	>	Propuesto, por Ascenso, para Robledollano.
31	Justo Núñez Rodríguez.....	1	11	12	>	>	>	Provistas las que pedía.
32	Aniceto Cano y Caconate.....	1	9	13	>	>	>	Idem.
33	Ángel Sánchez Cuadrado.....	1	7	7	Torremenga.....	Cáceres.....	500	>
34	Ubaldo Murillo y Pérez.....	1	2	12	>	>	>	Provistas las que pedía.
35	Aureo González Martínez.....	1	1	14	San Medel.....	Salamanca.....	500	>
36	José V. Rodríguez Macías.....	1	>	29	Cabezas de Alambre.....	Avila.....	500	>

Escuelas que han de proveerse en Maestra.

1	D.ª Gregoria Antón Barba.....	13	11	8	Navacepeda de Tor- mes.....	Avila.....	625	>
2	Eugenia Oviedo & Illera.....	8	3	8	>	>	>	Provista la que pedía.
3	Serafina García Torres.....	6	6	28	>	>	>	Idem.
4	Engracia Calvo Rodollino.....	5	>	26	>	>	>	Idem.
5	Baldomera Martín Hornero.....	4	7	7	Logrosán (Auxiliaría)	Cáceres.....	625	Esta plaza es de las antiguas Auxiliares, hoy desdoblada.
6	Encarnación Valhondo Pérez.....	3	7	13	>	>	>	Provistas las plazas anunciadas.
7	Julia Nieto Díaz.....	3	3	12	>	>	>	>
8	Felisa Laso Vaquero.....	1	>	26	>	>	>	>

EXCLUIDA.

- D.ª Rafaela Lozano Alonso..... Por haberse recibido su expediente fuera de plazo y no estar certificada su hoja de servicios.



Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		
1	D. Narcisca Rogojo González.....	18	9	13	Sando.....	Salamanca....	500	Esta Escuela es de niñas. Preparata para Navacerrada de Tormos.
2	Gregoria Antón Barba.....	13	11	8	"	"	"	
3	María de la Esperanza Pardo..	13	3	16	Poveda de las Cintas	Salamanca....	500	Provistas las que pedía.
4	María Cruz Alonso Castiella...	9	4	6	Tamames.....	Zamora.....	500	
5	Eladia González Casteón.....	8	3	3	"	"	"	Provistas las que pedía.
6	María Sánchez Hernández.....	7	3	22	Palacios de Becedas.	Avila.....	500	
7	Rosa Cuadrado Calvo.....	6	1	6	"	"	"	Provistas las que pedía.
8	Eusebia de la Asunción Sánchez y Sánchez.....	6	1	3	"	"	"	
9	Encarnación Calvo Rodríguez.....	5	3	26	Narrillos del Alamo.	Avila.....	500	Idem. Esta Escuela es de niñas.
10	María del Carmen López Frenadilla.....	3	5	"	"	"	"	Provistas las que pedía.
11	Luisa María Hernández.....	3	2	1	"	"	"	
12	Celentia de la Iglesia.....	2	4	17	"	"	"	Idem.
13	María Moyano Vázquez.....	2	3	25	"	"	"	Idem.
14	Genoveva González Dando.....	1	3	17	"	"	"	Idem.
15	Cesárea Cabazón López.....	1	4	27	"	"	"	Idem.
16	María Domínguez Hernández.....	1	2	1	Tiñosillos.....	Avila.....	500	Provistas las que pedía.
17	Constanza Carrudo y Bustar	1	1	5	Canales.....	Idem.....	500	
18	Felisa Liso Vaquero.....	1	3	26	"	"	"	Provistas las que pedía.
19	Luciana Martín Jiménez.....	1	3	24	"	"	"	
20	Manuela Gómez Azo.....	1	3	21	"	"	"	Idem.
21	Casilda Laguna Domínguez.....	1	10	20	"	"	"	Idem.

Se declaran desiertas, por falta de aspirantes, las escuelas de ambos sexos del concurso de traslado, anunciadas para Maestras, de Duruelo y Pajaricos (Avila), y de Cedeal, Cuño de Benavente, Moveros, Palazuelo de las Cuevas, San Blas y Villarino tras la Sierra (Zamora). Y guamentalas anunciadas para Maestras de Casarea y Cabezo (Caceres).

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes podrán formular sus reclamaciones ante este Recorrido dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 25 de Agosto de 1912.—  
P. A. El Vicerecotor, Salvador Cuesta.  
P—3229

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Quintanar.**

Varios años.

D. José María de Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Quintanar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Rústica en este término municipal correspondiente á los expresados trimestros y años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiendo sido dictado con fecha 9 de Junio la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Alfonso Sierra y Sánchez Morote, 120,90 pesetas.

Y referidos á dicho deudoras la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remitan copias del presente Edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID, y el Boletín Oficial de la provincia, y se fijará además otro en el tablón designado al efecto en esta Casa Consistorial, para que lleguen á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Miguel Esteban á 12 de Junio de 1912.—  
El Agente, José Martín Zavala.

P—2663

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.**

D. Francisco Pinto Gay, Recaudador auxiliar en la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio instruido contra los Sres. Magraná é hijos de Góix, cuya casa comercial se hallaba establecida en esta ciudad, hoy de ignorado para bre, y hallándose en descubierto por Contribución industrial, correspondiente al primero y

segundo trimestre del corriente año 1912, he dictado, con fecha 18 del actual, la providencia siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que tienen que ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y en conformidad á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que dicha providencia cumpla sus efectos en el procedimiento, conforme al artículo 71 de la referida Instrucción, expido el presente para que llegue á conocimiento del referido deudor, notificándole y al propio tiempo emplazándole á que en el término de veinticuatro horas satisfaga en esta Recaudación los débitos resultantes con los recargos y costas, que importan 620 pesetas 83 céntimos, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la Ley.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y fijación en los tablones de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmo el presente en Lérida á 24 de Julio de 1912.—  
Francisco Pinto. P—2023

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

*Contribución Rústica.—Primer trimestre de 1912.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto de Rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del mes próximo pasado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarla, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
1.036	Antonio Vivancos.....	Esparragal...	3,84	84	Isidoro Carrión Campillo....	Esparragal...	2,96
37	Antonio Barnabé.....	Idem.....	6,80	85	Isidoro Carrión Romero....	Idem.....	2,37
38	Antonio Alemán.....	Idem.....	7,69	92	Juan Fernández Escobar....	Idem.....	15,74
39	Antonio Martínez.....	Idem.....	2,37	93	José Fernández Martínez....	Idem.....	5,91
40	Antonio García Flores.....	Idem.....	3,84	308	Juan Pérez Valverde.....	Idem.....	19,52
41	Antonio Rueta García.....	Idem.....	1,78	9	Juan Oliva García.....	Idem.....	4,50
1.344	Antonio Ródenas.....	Idem.....	4,73	11	Joaquín Cascales.....	Idem.....	2,95
45	Antonio Martínez.....	Idem.....	4,62	12	José Espinosa Martínez....	Idem.....	7,69
47	Antonio Cuevas.....	Idem.....	12,12	13	José Navarro.....	Idem.....	7,99
48	Antonio García Flores.....	Idem.....	6,63	14	José Vivancos Martínez....	Idem.....	11,88
49	Antonio Pardo.....	Idem.....	2,07	9.319	José García Ortiz.....	Idem.....	4,50
50	Antonio Gomarit.....	Idem.....	4,02	20	José García Murcia.....	Idem.....	2,95
51	Antonio Caravaca.....	Idem.....	1,60	21	José García Hernández....	Idem.....	7,69
59	Antonio Verdú.....	Idem.....	1,77	30	José Barnabé Cascales....	Idem.....	3,29
60	Antonio Rodríguez.....	Idem.....	1,54	33	Juan Martínez Aragón.....	Idem.....	2,96
61	Antonio García Barte.....	Idem.....	5,03	35	Juan Bautista Pérez.....	Idem.....	4,73
65	Agustín Espín Frutos.....	Idem.....	4,44	36	Joaquín Martínez.....	Idem.....	5,88
67	Antonio Robles Martínez....	Idem.....	1,90	37	Juan Cánovas Robles.....	Idem.....	1,78
73	Antonio Martínez.....	Idem.....	5,03	38	Juan Belmonte López.....	Idem.....	2,66
75	Antonio Jiménez Sánchez....	Idem.....	2,37	40	Juan Antonio Mengual Brocal	Idem.....	5,33
88	Antonio Nicolás.....	Idem.....	4,44	41	José María López.....	Idem.....	8,87
97	Antonio Melgar.....	Idem.....	2,48	50	José Abellán Manrique....	Idem.....	12,42
201	Bias Molero.....	Idem.....	3,25	54	Joaquín Cánovas Nicolás....	Idem.....	5,33
2	Barloomé Galán Ruiz.....	Idem.....	10,95	59	Juan García Alcaraz.....	Idem.....	3,31
6	Cirilo Sánchez Martínez....	Idem.....	7,10	71	Juan Sánchez Ródenas....	Idem.....	4,85
17	Francisco Oliva García.....	Idem.....	2,66	72	José Raus Hernández.....	Idem.....	5,03
18	Francisco Romero.....	Idem.....	3,66	75	José Valero Alcaraz.....	Idem.....	1,36
20	Francisco González.....	Idem.....	6,51	83	José Palazón Melgar.....	Idem.....	3,26
21	Francisco Lerca García.....	Idem.....	7,69	86	José Alcaraz.....	Idem.....	4,14
22	Francisco Carrasco Carrión..	Idem.....	7,69	400	Juan Fernández Escolar....	Idem.....	7,58
24	Francisco Gálvez.....	Idem.....	4,26	2	Julian Tovar.....	Idem.....	7,10
26	Francisco Brocal.....	Idem.....	3,61	5	José García Sáez.....	Idem.....	7,69
30	Francisco Cánovas González..	Idem.....	2,96	9	Lorenzo Vivancos Fernández	Idem.....	3,84
31	Francisco Escobar González..	Idem.....	6,98	10	Lorenzo Martínez López....	Idem.....	1,84
32	Francisco Garrigós.....	Idem.....	15,98	11	Luisa Pardo.....	Idem.....	3,84
33	Francisco Martínez Peluca....	Idem.....	2,07	12	Manuel Pina Martínez....	Idem.....	4,73
9.234	Francisco Parraga Soto.....	Idem.....	3,91	13	Manuel Pardo.....	Idem.....	2,37
35	Fulgencio Alemán Rodríguez.	Idem.....	5,38	15	Miguel Ruiz María.....	Idem.....	11,83
36	Francisco Sánchez Díaz.....	Idem.....	4,14	17	Manuel Abellán Manrique....	Idem.....	12,12
37	Francisco Martínez Melgar...	Idem.....	3,02	18	Manuel Jiménez Ayllón....	Idem.....	2,07
38	Francisco Martínez González..	Idem.....	3,61	24	María de los Angeles Hidalgo	Idem.....	2,97
41	Francisco Caravaca.....	Idem.....	4,44	32	Miguel Nicolás Carrión....	Idem.....	12,72
42	Francisco Sáez Carmona.....	Idem.....	9,76	33	Manuel Jiménez.....	Idem.....	4,72
43	Francisco González Espín....	Idem.....	2,66	35	Marta Martínez Serrano....	Idem.....	4,20
46	Francisco Pérez González.....	Idem.....	2,07	9.437	María Pujález López.....	Idem.....	1,77
48	Francisco Sánchez Alcaraz....	Idem.....	13,31	39	Manuel Pujante Alarcón....	Idem.....	10,18
49	Francisco Pérez Jiménez.....	Idem.....	4,20	40	Patricio Cano Muñoz.....	Idem.....	2,37
53	Francisco Hernández García..	Idem.....	5,67	41	Patricio García Pérez.....	Idem.....	1,78
56	Francisco Nicolás Alvarez....	Idem.....	3,25	42	Patricio Martínez.....	Idem.....	6,51
59	Francisco Martínez Martínez..	Idem.....	3,84	44	Padro Pérez González.....	Idem.....	2,18
63	Francisco Vivancos Hernández	Idem.....	4,14	47	Pedro Escolar Caena.....	Idem.....	6,80
65	Fulgencio Campillo Martínez.	Idem.....	5,32	52	Pedro Reyes García.....	Idem.....	9,46
66	Francisco Martínez López....	Idem.....	2,36	53	Pedro Pérez López.....	Idem.....	4,14
67	Francisco Melgar.....	Idem.....	3,84	57	Ramón García Melgar.....	Idem.....	3,85
68	Francisco Alegría Varón.....	Idem.....	1,77	58	Ramón Manrique Castillo...	Idem.....	4,14
70	Francisco Martínez García....	Idem.....	6,21	60	Rafaél Gálvez García.....	Idem.....	2,88
74	Francisco García Espín.....	Idem.....	2,48	61	S. bastián Bautista García...	Idem.....	6,24
75	Ginés Vivancos García.....	Idem.....	2,07	62	Salvador García Garrigo....	Idem.....	20,93
78	Ginés Roca Martínez.....	Idem.....	4,20	64	Sebastián Mengual Fernández	Idem.....	1,78
79	Jerónimo López Martínez....	Idem.....	3,84	64	Teresa Flores.....	Idem.....	8,28
82	Herederos de José González..	Idem.....	6,21	68	Teresa Tovar Saura.....	Idem.....	7,00

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
69	Viuda de Francisco Martínez.	Esparragal...	5,68	10.272	José Romero Perronal	Monteagudo...	4,50
71	Vicente Bernal...	Idem	3,85	75	Josefa Muñoz Martínez	Idem	4,79
9.153	Angel Bernal Parvaño	Idem	2,76	77	José Hernández	Idem	4,14
56	Ana Pérez González	Idem	2,85	85	Juan Valverde Laorden	Idem	2,67
205	Cayetano Marín	Idem	2,14	86	José Soriano Alcázar	Idem	3,91
19	Fernando Rubio	Idem	1,77	91	José María Ibáñez Soler	Idem	7,69
23	Francisco Riquelme Personal	Idem	2,96	92	José Antonio Nicolás	Idem	2,07
25	Francisco Ahaga	Idem	2,37	97	José Martínez Velasco	Idem	6,63
27	Fulgencio Madrona	Idem	2,14	302	Josefa Aguilar Rabadán	Idem	5,33
29	Francisco Serrano Lorca	Idem	2,96	3	José Fuentes Bravo	Idem	8,87
45	Fernando Serrano Lorca	Idem	2,96	4	Juan Muñoz Pérez	Idem	7,10
62	Francisco Cabeza Espinosa	Idem	2,96	10	José García Aguilar	Idem	14,20
87	Isidro Ibáñez	Idem	2,01	19	Miguel Cánovas López	Idem	2,78
307	Juan Martínez Llanos	Idem	2,37	22	María Castillo Lucas	Idem	2,66
10	Josefa García Vela	Idem	2,72	26	María Molina Toledo	Idem	1,78
16	Juan Martínez Martínez	Idem	2,14	28	María Gutiérrez	Idem	7,16
26	José Noguera Martínez	Idem	2,72	32	Miguel Serna Cuevas	Idem	5,09
9.331	José Pagán	Idem	2,96	41	Miguel Serna Cuellos	Idem	12,19
69	José Martínez	Idem	2,96	46	Mariano Reina Pellicer	Idem	3,08
89	Juan Gómez	Idem	2,34	49	Nicolás Cánovas Martínez	Idem	5,33
414	María Peña	Idem	2,96	54	Pedro Alarcón Molero	Idem	3,32
55	Pedro Roca Jover	Idem	2,96	55	Patricio Cano	Idem	6,02
1.100	Antonio Bernabé Laorden	Monteagudo	10,06	56	Pedro Meffs	Idem	5,68
2	Antonio Cuello García	Idem	22,77	61	Rosendo Tomás Murga	Idem	1,78
6	Antonio Alarcón	Idem	5,67	65	Salvador González Buendía	Idem	17,94
7	Antonio Pérez Menchón	Idem	3,01	68	Salvador Buendía	Idem	50,56
9	Antonio Giménez	Idem	16,03	10.147	Blas Hernández	Idem	2,84
10	Antonio Oliva García	Idem		73	Francisco Martínez González	Idem	2,61
15	Antonio Oliva García	Idem	7,46	207	José Guerrero Rubio	Idem	2,54
26	Andrés Valverde Casellas	Idem	7,46	39	José Fermín Aragón	Idem	1,77
33	Antonio Mergar Muedera	Idem	4,44	76	Juan Fernández Celirán	Idem	2,61
43	Isidoro García	Idem	4,56	89	Josefa Reina Arguilla	Idem	2,49
50	Cándido Melgar Martínez	Idem	3,32	314	José de San Nicolás Fernández	Idem	2,96
51	Pedro Aranda Valverde	Idem	3,32	15	Juana de San Nicolás	Idem	2,96
54	Diego Martínez González	Idem	1,78	20	Miguel Olmos Alcaraz	Idem	1,77
55	Dolores Cumeño Aragón	Idem	1,65	21	María Alcolea	Idem	2,37
10.151	Evaristo Corral y Hermano	Idem	8,40	51	Nicolás Peñaranda Ortega	Idem	2,37
64	Fernando Valverde	Idem	2,96	70	Vicente Queno	Idem	1,77
65	Francisco Suárez	Idem	2,96	71	Agustín Gumbia Caravaca	Idem	>
66	Francisco Molina	Idem	7,16	72	Antonio Vivanco	Idem	>
68	Francisco Castillo Lucas	Idem	1,84	74	Antonio Abellán	Idem	>
69	Francisco González Buendía	Idem	4,79	75	Antonio García Serrano	Idem	>
71	Francisco Alarcón Cuello	Idem	19,59	76	Antonio Plaza Sánchez	Idem	>
74	Fermín Espña	Idem	5,39	86	Andrés Caldrán	Idem	>
76	Francisco Alarcón Romero	Idem	16,03	11.313	Antonio Alcaraz Campillo	Santomera	2,96
77	Francisco Mendoza Oliva	Idem	8,64	16	Antonio Martínez Guerrero	Idem	7,99
80	Francisco Alarcón Pellicer	Idem	5,38	26	Antonio Marfo Gaspar	Idem	1,83
81	Francisco Alarcón Pellicer	Idem	5,68	27	Antonio Guillén Jiménez	Idem	2,96
83	Francisco Alarcón Buitrago	Idem	2,07	35	Antonio Saura Guillén	Idem	7,10
200	Francisco Alarcón Alarcón	Idem	5,03	40	Antonio Gil Saura	Idem	2,66
2	Ginés Campoy Silvestro	Idem	16,03	41	Antonio Melgar Ferrer	Idem	6,51
8	Juan Borja Imbernón	Idem	13,97	47	Antonio Andugar Soto	Idem	2,07
9	Juan Olivares	Idem	5,97	48	Ambrosio Andugar Larrosa	Idem	13,25
10	José Valverde Espña	Idem	25,43	49	Aruetia Egea	Idem	5,62
11	José García Muñoz	Idem	3,96	50	Antonio Martínez Martínez	Idem	2,96
12	José María Serrano	Idem	4,20	51	Antonio Palma	Idem	4,20
13	Juan Sánchez Quiles	Idem	2,36	52	Antonia Martínez, viuda	Idem	4,50
14	José Aragón García	Idem	25,43	53	Antonio Martínez	Idem	2,96
15	José Miralles	Idem	8,40	55	Aca Valero, viuda	Idem	15,38
17	José Arced. Cornejo	Idem	1,54	56	Antonio Aguilar	Idem	3,55
18	José Ibáñez Martínez	Idem	23,07	74	Balito Martínez	Idem	3,31
19	José Hernández Martínez	Idem	3,25	79	Cornelio Montessino María	Idem	4,20
20	José Pérez	Idem	4,20	80	Dolores Alcaraz	Idem	4,20
23	Josefa Sánchez García	Idem	13,60	92	Fernando Gómez Martínez	Idem	5,44
25	Juan Antonio Vivanco	Idem	10,65	93	Francisco Muñoz Tudela	Idem	1,8
28	Juan Sánchez Forca	Idem	7,99	95	Francisco Verdú Franco	Idem	7,40
30	Juan López Campos	Idem	2,66	403	Francisco Díez y Comorto	Idem	4,20
33	José Huertas	Idem	3,02	13	Francisco Andugar Salvador	Idem	3,26
40	Juan Pedraño Muñoz	Idem	2,07	32	Francisco Escolar Bernal	Idem	2,73
45	Juan López Macías	Idem	5,63	40	Francisco Martínez Marín	Idem	3,91
46	José Poveda Bermejo	Idem	3,02	42	Francisco López Bueno	Idem	11,25
49	José Soriano Alcázar	Idem	3,65	46	Francisco Andugar Aullón	Idem	5,09
52	José García Garrigós	Idem	9,52	51	Francisco García Martínez	Idem	4,79
53	Juan García Muñoz	Idem	5,21	52	Francisco Andugar Campillo	Idem	3,91
57	Juan Martínez Ayala	Idem	16,41	56	Francisco Campillo Martínez	Idem	2,07
59	Juan Antonio Cuello García	Idem	4,14	70	Ildefonso Hernández Pérez	Idem	1,77
64	Juan García Murcia	Idem	6,51	77	Ildefonso Campillo Prior	Idem	3,25
68	Juan López Muñoz	Idem	4,01	81	José Alcaraz Gil	Idem	14,19
70	José Munuera Gómez	Idem	15,96	88	Juan González Lorca	Idem	7,16

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.566	José Leorden Martínez.....	Santomera.....	7,22	11.654	Miguel Lejarín.....	Santomera.....	4,50
68	Joaquín Cánovas Alvarez.....	Idem.....	6,08	55	Miguel Zafrá.....	Idem.....	3,02
90	José Hernández Perro.....	Idem.....	1,09	68	María Muñoz Martínez.....	Idem.....	7,69
92	Joaquín Candal Martínez.....	Idem.....	3,27	70	Mariano Pérez Gómez.....	Idem.....	3,52
93	José Valera.....	Idem.....	2,57	71	María Belmonte.....	Idem.....	1,78
99	José Reyes.....	Idem.....	5,49	75	Manuel García Alcaraz.....	Idem.....	1,78
500	José Martínez Morga.....	Idem.....	2,96	85	Miguel Muñoz López.....	Idem.....	6,51
5	Juan Sánchez López.....	Idem.....	2,07	91	Manuel Campos García.....	Idem.....	18,04
11	José Sánchez Quesada.....	Idem.....	3,53	700	Pedro Marquina Marstón.....	Idem.....	5,91
14	José Pastor.....	Idem.....	1,54	5	Pedro García Muñoz.....	Idem.....	3,91
22	Juan García Capal.....	Idem.....	2,13	11	Rosendo Mástiquo.....	Idem.....	7,16
28	José García Alcaraz.....	Idem.....	2,72	16	Ramón García Sánchez.....	Idem.....	8,64
24	Juan Anáhuja Ruiz.....	Idem.....	1,77	33	Tiburcio Salinas.....	Idem.....	5,68
25	Juan Martínez Campillo.....	Idem.....	2,37	35	Teresa Fernández.....	Idem.....	1,54
43	José Martínez.....	Idem.....	4,20	43	Valentín Alcaraz Campillo.....	Idem.....	3,61
35	José Matque Arenas.....	Idem.....	2,37	44	Vinda de José Andugar Soto.....	Idem.....	3,61
37	Juan Cárceter.....	Idem.....	9,82	45	Vinda de Francisco Andugar.....	Idem.....	5,28
38	José Bernal Abellán.....	Idem.....	1,54	315	Antonio Ortega Alcántara.....	Idem.....	2,95
40	Julián Fernández Pérez.....	Idem.....	1,75	21	Antonio Andugar.....	Idem.....	1,77
41	José López Brea.....	Idem.....	1,78	406	Francisco Martínez Andugar.....	Idem.....	2,87
45	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	5,89	9	Francisco Pedrolo López.....	Idem.....	1,90
47	Juan Ginés.....	Idem.....	3,39	14	Francisco González Marquina.....	Idem.....	1,77
51	Juan Ruiz Malgar.....	Idem.....	3,02	31	Francisco Pérez Ortuño.....	Idem.....	2,96
52	Juan Ballester.....	Idem.....	3,61	38	Francisco Escobar Molpar.....	Idem.....	2,94
56	Juan Larcón Martínez.....	Idem.....	7,63	74	José García Lorante.....	Idem.....	1,77
61	Joaquín López Muñoz.....	Idem.....	3,37	75	José Serna Olmos.....	Idem.....	2,37
62	José Ballester Saura.....	Idem.....	11,00	78	José Martínez Olmos.....	Idem.....	2,96
66	José López García.....	Idem.....	4,50	85	Juan González Ayllón.....	Idem.....	1,77
70	José Ortega Martínez.....	Idem.....	1,78	95	José Ruiz López.....	Idem.....	2,96
76	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	4,79	504	Juan Soto Navarro.....	Idem.....	2,96
77	José Abellán Campillo.....	Idem.....	3,61	10	Juan Roca.....	Idem.....	2,96
79	José Antonio Oiva Abellán.....	Idem.....	2,48	12	José González.....	Idem.....	2,96
83	José Hernández Guerrero.....	Idem.....	1,78	39	José Rubia Rodríguez.....	Idem.....	1,77
84	Juan Soto Martínez.....	Idem.....	2,67	55	Juan Riquelme Alcaraz.....	Idem.....	1,90
85	Juan José Peñaranda.....	Idem.....	10,42	57	Juan Belmonte López.....	Idem.....	1,77
84	Juan Campillo.....	Idem.....	2,66	59	José Antonio Ferrer.....	Idem.....	2,96
97	Juan Díaz Nicolás.....	Idem.....	5,09	609	Juan García Alvarez.....	Idem.....	2,96
98	Juan Ballester.....	Idem.....	3,61	53	Miguel López Cruz.....	Idem.....	2,96
99	José González Muñoz.....	Idem.....	5,91	62	María García Valenciano.....	Idem.....	2,56
601	Juan García Alcaraz (monor).....	Idem.....	4,79	67	Matteo Ballester Leonard.....	Idem.....	1,77
2	Juan González Fernández.....	Idem.....	2,96	69	María de la Paz Montesinos, viuda.....	Idem.....	1,54
4	José Saura Guillón.....	Idem.....	4,79	52	Antonio Maciñez, viuda.....	Matanzas.....	2,25
6	Juan Lorante Sánchez.....	Idem.....	5,38	68	Diego Ferrer.....	Idem.....	2,97
9	Juan Martínez Ortuño.....	Idem.....	6,56	770	Diego López Lucas.....	Idem.....	3,91
92	José Gil Ortega.....	Idem.....	2,62	70	Francisco Hernández García.....	Idem.....	1,54
71	José Martínez Larrosa.....	Idem.....	7,46	94	José Escobar, Viuda.....	Idem.....	2,06
80	Juan Esteban Martínez.....	Idem.....	2,42	99	José Luis Martínez.....	Idem.....	1,54
25	Joaquín Sánchez Cárdenas.....	Idem.....	5,06	80	José Martínez.....	Idem.....	5,14
24	José Morga Ballester.....	Idem.....	1,09	17	Pedro López.....	Idem.....	4,14
26	José Andrés López.....	Idem.....	2,73	53	Antonia López, viuda.....	Idem.....	1,90
37	José Andugar Ayllón.....	Idem.....	5,03	96	José Ruizpérez.....	Idem.....	2,14
38	Juana Gil Ayllón.....	Idem.....	6,21	800	José López Martínez.....	Idem.....	1,90
40	Juan Martínez García.....	Idem.....	10,66				
51	Luis Ferrer.....	Idem.....	4,78				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 14.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente oficio para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Anexo. Aumentando, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, a 22 de Junio de 1912.—El Agente Ejecutivo, Vicente Mía.

P—2314

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Romeral.**

*Contribución rústica.—Años varios.*

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª María Conde Escudero, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª María Conde Escudero, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo a la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifico.»

La finca designada es la siguiente:

Una parcela de terreno cultivar que cultiva en este término en la finca denominada Fuente de Guala y se finca con el número 1.400, de caber 18 áreas y 19 centáreas.

En Romeral, a 16 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José María Zavala.

P—3094

D. José María Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Romeral.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por órdenes de Contribución rústica, pertenecientes a varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. á saber:

*Deudores que se citan.*

- Afonso Herrera, 48,88 pesetas.
- Alfonso Sánchez Morato, 113,30.
- Antonio García Cruz, 81,11.
- Agapito García Mado, 93,27.
- Baldomero Fernández, 40,13.
- Bías Palacios, 97,92.
- Ceforino Sánchez, 42,82.
- Catalán Barreda, 168,54.
- Doctores Moralada, 84,62.
- Domingo Martínez, 47,46.
- Eusebio Zamora, 118,25.
- Eladio Zamorano, 93.
- Eduardo Fornés, 7, 92,15.
- Eugenio Soria, 51,39.
- Félix Martín Plaza, 29,82.
- Francisco Alvarez, 59,19.
- Herederos de Josefa Ramírez, 42,81.
- Isom de Bellocano Fernández, 97,99.
- Indalecio Marras, 64,01.
- Isabel María Tola, 42,03.
- Josefa Martín, 130,42.
- Julián Fernández, 27,82.
- Julián Worsatino, 120,59.
- Juan Manuel Conde Zamorano, 40,84.
- José Barriola, herederos, 60,63.
- José María Molgar, herederos, 521,76.
- José Agapito Escañero, 78,42.
- José Víctor, herederos, 46,05.
- José María Infante Tapia, 125,70.
- José Bernabejo Parra, 41,75.
- José Sánchez Morato, 50,43.
- Julián Peña, 52,22.
- Julianna Tapia, 67,61.
- Lucio Fernández, 143,60.
- Laureano Cavero, 47,53.
- Lucía Viciario, 40,85.
- María Porcuqués, 119,50.
- Mucha Grande Escañero, 91,11.
- Manuel Victoria, 65,61.
- Manuel Bernal, 54,09.
- Manuel Pomar, 50,12.
- Manuel Montes, 219,78.
- Margarita Rodríguez, 84,54.
- Marta Mochales, 85,83.
- Manuela Regajo, 44,68.
- Nicanor Escudero, 52,20.
- Nicasio Zamora, 73,29.
- Narciso Lebrero, 68,96.
- P. de Palacios, 112,09.
- Pío Fernández, herederos, 425,95.
- Pío Huete, 51,21.
- Pedro Antonio Tahoma, 159,02.
- Sebastián Molgar, 42,77.
- Tiburcio Mogas, 169,16.
- Tiburcio Martín Maroto, 59,04.
- Tomás Crespo, 48,07.
- Victoriano Ramírez, 354,59.
- Victor Díez, 45,85.
- Vicente Aguado, 59,55.
- Viuda de José Alvarez, 85,20.

Zacaría Maroto, viuda, 49,05.

En Romeral (Toledo), á 20 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2670

**Recaudación de Contribuciones de la zona de San Juan del Puerto.**

D. Francisco Rodríguez Dana, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la villa de San Juan del Puerto.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta de mi cargo contra D. Manuel Iñiguez Hernández Pinzón por su esposa D.<sup>a</sup> Manuela Gerardo Santamaría, por débito de la Contribución territorial correspondiente á los ejercicios de 1906 al actual, he dictado en el día de hoy, la siguiente

«*Provisoria de adjudicación.*—Vista la proposición presentada en la subasta por D. Andrés Carlos Pérez, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se le adjudica la finca motivo del remate en la suma de 1.178 pesetas, debiendo ingresar en este acto la diferencia entre el depósito constituido al precio ó tipo del remate. A la vez se señala para que tenga lugar el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa en favor del rematante el día 31 de Agosto actual, á las diez de la mañana, en la Oficina de la Hacienda de la villa de Tigueros D. de S. María Gutiérrez Díez, para cuyo acto citase al rematante y ejecutado con la advertencia á éste de que si no comparece se otorgará por el que proveya en su rebeldía.»

Y para que sirva de notificación al referido D. Manuel Iñiguez Hernández Pinzón por su esposa D.<sup>a</sup> Manuela Gerardo Santamaría, cuya domicilio no ignora, extiendo la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Juan del Puerto, 10 de Agosto de 1912.—El Agente, Francisco Rodríguez. P—3095

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.**

*Contribución Rústica.—Años 1908 al 1912.*

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco García Delgado, vecino de Burevillas, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Provisoria de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Francisco García Delgado sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra en término de Toledo, en la parquia Torremocha, de caber una hectárea 83 áreas 18 centiáreas; lindes: Norte y Sur, Santiago García Ortiz; Levante, Pedro Roman, y Poniente, arroyo de la Rosa; capitalizada y valorada en 390 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3124

*Urbana.— Varios años.*

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Julián Vélez Cabañas, vecino de Olesa, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Provisoria de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Julián Vélez Cabañas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta

se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo y su calle de la Hospedería de la Siela, hoy calle de San Pablo, número 25 moderno; lindas por la derecha entreado, con la casa número 23 moderno; izquierda, con la casa número 27 moderno, y espalda, con la calle del Barco; capitalizada y valorada en 1.125 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para formar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo, 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3125

**Rústica.—Trimestre de 1908 al 1912.**

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eugenio Carrascosa, desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Eugenio Carrascosa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra en término de Toledo, al pago llamado Camino de Bargas, de haber dos hectáreas, 63 áreas y 84 centiáreas; lindas: al Norte, camino de Bargas á Puebla de Montalbán; Levante, Andrés Muro, y Poniente, Justo Jiménez; capitalizada y valorada en 531,40 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir algunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3129

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Víctor García Arroyo ó sus herederos desconocidos, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Víctor García Arroyo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los

comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo, y su callejón del Monago, señalada con los números 11 antiguo y 7 moderno; lindas: por la derecha, con callejón del Monago; izquierda, calle del Plogadero; espalda, con casa de Pedro Jara, y por frente, con la expresada calle del Monago; capitalizada y valorada en 3.230,85 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3123

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lino Redondo Moyano, desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Lino Redondo Moyano sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo, en el callejón sin salida de San Ginés, número 8 antiguo y

B moderno; linda: derecha saliendo, con la casa número 19, de D. José de los Infantes; izquierda, con la casa número 4, de D. Emilio Grondona. Y espaldas, con casas de la calle de la Lechuga, y frente, con dicho edificio de San Ginés; capitalizada y valorada en 14.622,50 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José María Zavala.

P.—3127

D. José María Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Simón Vaquero Martín, desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Provincia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Simón Vaquero sus descubiertos que se le tienen reclamados, en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y equívocos, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912 y hora de las diez, en la calle Refugio, 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo y en calle del Cristo de la Luz, número 24; linda: derecha ó izquierda, con solares de la ermita del Cristo de la Luz, y espaldas, con el calle-

jón de Gigantones; capitalizada y valorada en 1.687,50 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José María Zavala. P.—3126

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro.

D. Tomás Matilla Bastillo, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apromio que instruyo por éditos de la Contribución territorial del pueblo de Toro, correspondientes á los años de 1907 á 1911, ha procedido al embargo de las fincas que pasan á detallarse, deslindadas, á los siguientes deudores:

D. Agustín Enriquez García.—Una viña hoy campo, en término de Toro, al pago de Valderravalos, de cabida de tres fanegas; linda: al Naciente, con viña de D. Francisco Gil Negro; Mediodía, tierra que fué del declarant; Poniente y Norte, viña que fué de Benito Casares.

D. Andrés Alvarez Eacero.—Una viña con árboles en dicho término, al pago de Valderravalos, de tres fanegas y nueve colmenas; linda: al Naciente, otra de Roque García; Poniente, otra de Rodrigo García; Norte, otra de Francisco Roldán, y Mediodía, otra de Bernardo Sainanero.

D.ª Antonia Ibañez Enriquez.—Una vacillar en dicho término, al pago del monte Ilustres, á buen partir con su padre Manuel y su hermana Ramona, hace todo 1.740 copas, y esta parte es de 580 copas, en una cabida de una fanega 10 colmenas, poco más ó menos; linda: todo al Naciente, con vacillar de Benito Sánchez, y al Poniente, con viña de Francisco Móllez.

D. Blas Matilla Alvarado.—Una viña en dicho término, al pago de Valorio, de una fanega seis colmenas; linda: al Naciente, otra de Vicente de la Calle; Mediodía y Poniente, otra de Camilo de la Calle, y Norte, Andrés de la Calle.

Una viña en dicho término, en los Valles, de una fanega seis colmenas; linda: al Naciente, camino que se dirige al Lebrantino; Mediodía, viña de Manuel Hernández; Poniente, otra de José Culo, y al Norte, con el camino de Valdeleapuro.

Y una viña en dicho término, al pago de la Casajosa, de dos fanegas; linda: al Naciente y Mediodía, viña de Rodrigo Mérida; Poniente, José de Santiago Ló-

pez, y Norte, viña de herederos de Manuel González.

D. Calixto Almeida Caballero.—Una tierra en dicho término, al pago de Valdeleapuro, de dos fanegas; linda: al Naciente, tierra de Cándido Costillas; Mediodía y Poniente, otra de Manuel García, y Norte, otra de Rodrigo García.

Y una viña en dicho término, al pago de la Guareña, de una fanega seis colmenas; linda: al Naciente, viña de Lorenzo Velasco; Mediodía y Poniente, camino que va á las brozas, y Norte, con el de la Casajosa.

D.ª E.ª Rosa la Roseta Alonso.—Una viña en dicho término, al pago de Valderravalos, de dos fanegas; linda: por todos los aires, con fincas pertenecientes á Manuel Cavano Calero, vecino de Toro.

D. José Hernández Rodríguez (a) Matrán.—Una vacillar en dicho término, al pago del Lebratino, de cinco fanegas; linda: al Naciente, José de Antonio Morales; Mediodía, vacillar de Manuel Calero; Poniente, tierra de Manuel Domínguez, y Norte, viña de los herederos de José María Enriquez.

Una josa y viña en dicho término, al pago de los Valles, de tres fanegas; linda: al Naciente, viña de Benito Maso; Mediodía, vacillar de la viña de Sioja; Poniente, viña de Juan Hernández, y Norte, otra de Tomás Basallo.

Un campo en dicho término y pago de la anterior, de dos fanegas; linda: al Naciente, vacillar de Mariano Gómez; Mediodía, viña de Juan Hernández; Poniente, otra de Santiago García de la Fuente, y Norte, josa de herederos de Juan Quintana.

Y una tierra en dicho término y pago de Bocarraje, de cuatro fanegas; linda: al Naciente, viña de Pedro Hernández; Mediodía, josa de Antonio Marbán; Poniente, tierra de Isabel Rodríguez, y Norte, viña de Angela Parlo.

D. José Rodríguez Hernández.—Una tierra, antes viña, en dicho término, al pago de Bocarraje, de tres fanegas; linda: al Naciente, viña de herederos de Andrés López; Mediodía y Poniente, con la cañada del pago, y Norte, viña de Pedro Lizero Ramos.

Y una casa en el casco de esta ciudad, en la calle del Caño, número 19; linda: al Naciente ó izquierda entrando, con otra de herederos de D.ª Olaya Jubitero; Mediodía ó espaldas, con corrales del convento de Santa-Espiritus; Poniente ó derecha de su entrada, con casa de José Díez Maestre, y Norte, con dicha calle.

D. Manuel Lorenzo Martín.—Una terrano de mimbres y paleros en dicho término, al pago del Bagliero, de una fanega seis colmenas; linda: al Naciente, tierra de Narciso Espinosa; Mediodía, otra de Rodrigo García; al Poniente, otra de Antonio Lorenzo, y Norte, viña de Antonio Alguero.

Otro de finca, al de una fanega seis colmenas; linda: al Naciente, con Isla de colmenas; Mediodía, con viña de Gab.ª de D. Manuel Pérez Herrero, y Norte, con viña de Ignacio Roseta.

Y un campo en dicho término, al pago de Ballonde, de una fanega; linda: al Naciente y Norte, con viña de Gab.ª de Yebra; Mediodía, josa de Antonio Echarri; y Poniente, josa de Juan Gil.

D.ª María Alonso Vega.—Una viña y josa en este término al pago de los Valles, de una fanega; linda: al Naciente y Mediodía, con viña de la viña de Edelonso; Poniente, josa de Lorenzo Velasco; y Norte, josa de Juan de la Calle.

Y mitad de un campo en dicho término.

no, al pago de Peñacabra, esta mitad hace seis celemines, en uno que hacia todo una fanega; y linda: al Naciente, con viña de D. Francisco Ligeró; Mediodía, otra de Tomás Trascoraz.

D. Nicolás Martín Gallego.—Una casa en el casco de esta Ciudad, en la Plaza de San Sebastián, sin número, compuesta de habitaciones bajas y asobradadas, portales y cocinas; linda: al Naciente, con dicha Plaza; Mediodía, casa de Antonio Bermejo; Poniente, Corral de D. Miguel Romero; y Norte, casa del Cauder.

D. Ramón Álvarez Sánchez.—Un vacillar en dicho término, al pago de Bocarraja, de una fanega seis celemines; linda: al Naciente y Mediodía, otra de Antonio González; Poniente, josa de Matías Pasuja; y Norte, otra de Pedro Hernández.

Y otro vacillar en dicho término, al pago de Galonsa, de tres fanegas; linda: al Naciente y Mediodía, otra de Francisca Alonso; Poniente, tierra de D. José Bernal; y Norte, otra de Antonio Alonso.

D. Pantaleón Viscara.—Una josa, hoy tierra, en este término, al pago de Palomar, de ocho fanegas; linda: al Naciente, villa de Manuel Hernández Caballero; Mediodía, camino que va á Placerucha; Poniente, sendero que se dirige á Fuente de la Cruz; y Norte, con el sendero del pago.

Y una josa en dicho término, al pago de la Jara, de dos fanegas; linda: al Naciente, vacillar de Manuel Costillas; Mediodía, otra de Bernardo Samaniego; Poniente y Norte, con josa de Isidro Alvarado.

D. Tomás Calvo Cepeda.—Una josa en dicho término, al pago de Balbasteros, de dos fanegas; linda: al Naciente con vacillar de Domingo Samaniego; Mediodía, josa de Manuel García; Norte, otra de herederos de José Luis; y al Poniente, campo de Gabriel Medina.

D. Tomás Sánchez Costillas.—Una tierra en este término, al pago de Valdeleapino, de dos fanegas; linda: Naciente y Sur, tierra de Manuel Garsado; al Poniente y Norte, con josa de Diego Gómez.

Y otra tierra en dicho término, al pago de la Veleta, de tres fanegas; linda: al Sur, con vacillar de Sabás Hernández; Poniente y Norte, josa de Vicente Casares; y Naciente, tierra de Tomás Rodríguez.

D. Ildefonso Basallo Costillas.—Un campo, antes viña, en este término, al pago de Valdeleapino, de tres fanegas; linda: Naciente, tierra de Antonio Roldán; Mediodía, viña de Nicasio Gómez; Poniente, otra de Tomás Basalle; y Norte, otra de Antonio Alonso.

Otra viña en dicho término y pago de la anterior, de una fanega seis celemines; linda: al Naciente y Mediodía, viña de Isidro Díez; Poniente, otra de esta casuda; y Norte, otra de Antonio Roldán.

Y como quiera que no se han podido hacer las notificaciones personalmente á los interesados ni á sus herederos por resultar desconocidos, se hace la notificación en la forma prevenida en el párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción Vigente de Premios, habiéndose fijado dichas notificaciones en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, é insertándose además en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Toro, 19 de Agosto de 1912.—El Agente, Tomás Matilla. P—3103

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Barlovento.

D. José Miguel Rodríguez y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento.

Hago saber: Que á instancia de Plácido Concepción Rodríguez, mozo del Reemplazo del corriente año, se ha tramitado en este Ayuntamiento el expediente para declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano del solicitante Severo José Teodoro Concepción Rodríguez, natural de este pueblo, hijo de Nemesio y de Josefa, de treinta y tres años de edad, de oficio trabajador del campo, que emigró para América cuando hace más de quince años, y habiéndose estimado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años, y con objeto de que esta surta sus efectos á favor del mozo que ha instado el expediente para fundamentar la excepción que le asiste, primera del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, á fin de que los que tengan noticia del paradero del repetido ausente lo participen á esta Alcaldía.

Barlovento, 8 de Julio de 1912.—José Miguel Rodríguez. M—3265

D. José Miguel Rodríguez y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento.

Hago saber: Que á instancia del mozo Manuel García Castro, hijo de José Manuel y de María, que ha de entrar en quintas en el próximo Reemplazo de 1913, se ha tramitado en este Ayuntamiento expediente para declarar la ausencia de su padre, al objeto de poder fundamentar la excepción legal que le asiste, cuarta del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y habiéndose estimado por el Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su citado padre D. José Manuel García Castro, natural de este pueblo, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, color rubio, ojos azules, nariz y boca regular, pelo castaño, cejas al pelo, de oficio agricultor, se hace público por medio del presente, para que las personas y Autoridades que tengan conocimiento de su paradero lo participen á esta Alcaldía, á los efectos procedentes.

Barlovento, 8 de Julio de 1912.—José Miguel Rodríguez. M—3267

### Alcaldía Constitucional de Breña Baja.

D. Amado de la Cruz Fernández, Alcalde constitucional de Breña Baja.

Hago saber: Que á instancia de Crispín Antonio Castro González, mozo del próximo Reemplazo de 1913, se ha tramitado en esta Alcaldía el expediente necesario para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus hermanos José María y Juan, de los mis-

mos apellidos, naturales de este pueblo, de treinta y uno y veintitrés años de edad, respectivamente, de oficio de campo, estatura regular y sin señas particulares, y se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la ley.

Lo que se hace público á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero de los citados José María y Juan Castro González, lo manifieste á esta Alcaldía, á los efectos procedentes.

Breña Baja (Canarias), 10 de Julio de 1912.—Amado de la Cruz. M—3268

### Alcaldía Constitucional de Badajoz.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Juan Centena Saicho el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre, Pedro Centena Leonart, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Centena Leonart, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes. El citado Pedro Centena Leonart es hijo de Antonio y de Magdalena, cuenta cincuenta años de edad, de baja estatura, pelo rizado y picado de viruelas.

Badajoz, 23 de Julio de 1912.—El Alcalde, Martín Pujol. M—3264

### Alcaldía Constitucional de Valleseco.

D. Bartolomé Sarmiento y Sarmiento, Alcalde constitucional del pueblo de Valleseco.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de D. Manuel Díez Santana, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre, Pedro Díez Enriquez, por más de diez años, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, é los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Díez Enriquez, padre del mozo reclamante, y que, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesado la Justicia.

El citado Pedro Díez Enriquez es hijo de Rafael y de Isabel, cuenta cincuenta y siete años de edad, pelo negro, ojos grandes, estatura alta y bigote negro.

Valleseco, 30 de Junio de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Sarmiento. M—3277